

DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.

P R E S E N T E.

La suscrita, **Diputada Tania Nanette Larios Pérez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º fracción XXI y 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 79 fracción VI, 82, 95, fracción II, 96 y 325, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INCORPORAR EL DELITO DE EXTORSIÓN AL CATALOGO DE DELITOS QUE AMERITAN PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La extorsión es un delito de alto impacto que consiste en que una persona, asociación u organización con ánimo de lucro (para sí o para un tercero) a través de engaños, amenazas y/o violencia, obliga a cualquier otra persona a dar, hacer o dejar de hacer algo, a efecto de dañar su patrimonio y su esfera emocional.

El Código Penal Federal, define al delito de extorsión como toda conducta en el que una persona obliga a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, para obtener un lucro para sí o para otro, causando un daño patrimonial significativo, lo cual amerita una pena de dos a ocho años de prisión y de cuarenta a ciento sesenta días multa.

Asimismo, establece que las penas se aumentarán si el acto se realiza por una asociación delictuosa, cuando lo realiza un servidor público -o ex-servidor público-, así como por los miembros de seguridad pública o seguridad nacional, como son: integrantes de alguna corporación policial o de las Fuerzas Armadas Mexicanas. Para estos casos, además de las penas previstas se les destituirá del empleo, cargo o comisión y se les inhabilitará de uno a cinco años para desempeñar cargo o comisión público; en el caso de los integrantes de las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo, procederá la baja definitiva y se le inhabilitará de uno a cinco años para desempeñar cargos o comisión públicos.

De acuerdo con Martínez Trujillo, quien describe el delito en cuestión: *“en la extorsión, el perpetrador puede ser un actor solitario, con poca capacidad de materializar su amenaza, que usa la reputación de un contexto violento a su favor, aunque también puede tratarse de un grupo estructurado, que puede escalar el nivel de violencia. Ahora bien, aunque sean interacciones episódicas, no deben minimizarse arguyendo que víctima y victimario no llegan a encontrarse, pues estas interacciones igual entrañan la imposición de un intercambio renta-protección, implicando una dosis de coerción.”*¹

Existen distintos tipos de extorsión, siendo los principales; la directa, que es donde la o las personas que extorsionan interactúan de manera personal, acudiendo al domicilio, escuela, trabajo o negocio de la o las víctimas; y la indirecta, que se comete a través de medios de comunicación como el teléfono celular o las redes sociales. En esta última no existe contacto directo (personal) entre víctima y agresor.²

De acuerdo con el Laboratorio Nacional de Criminometría, en México las modalidades más comunes de extorsión son:³

¹ Martínez Trujillo María Teresa. Extorsión y cobro de piso: la protección que inquieta. <https://seguridad.nexos.com.mx/extorsion-y-cobro-de-piso-la-proteccion-que-inquieta/>

² Laboratorio Nacional de Criminometría. La extorsión en México. https://www.inacipe.gob.mx/assets/docs/investigacion/opinion/extorsion_final.pdf

³ Ibidem.

- **Extorsión indirecta “el premio”:** El extorsionador contacta a su víctima, puede ser al azar o no, fingiendo ser parte de alguna fundación o compañía para decirles que se gana un premio pero que debe dar algo a cambio para reclamarlo, esto puede ser dinero, transferencias o recargas celulares.
- **Extorsión indirecta “el familiar”:** El extorsionador contacta a su víctima con la mentira de que algún familiar o conocido a sufrido algún accidente o está detenida y le solicita un deposito de dinero para resolver el problema.
- **Extorsión indirecta “amenazas”:** El extorsionador contacta a la víctima y a través de amenazas falsas que ponen en riesgo su integridad o la de algún familiar se ejerce presión para que realicen un pago que evite que dichas amenazas se cumplan.
- **Extorsión indirecta “secuestro virtual”:** El extorsionador se pone en contacto con la víctima, generalmente a través de una llamada telefónica, fingiendo ser un familiar que se encuentra secuestrado; y posteriormente, le da instrucciones precisas para que entregue cierta cantidad de dinero para su liberación.
- **Extorsión indirecta “cruzada”:** El extorsionador se identifica como parte de algún grupo delictivo, quien con amenaza de hacerle daño a la víctima lo obliga a salir de su hogar con dinero y/o objetos de valor, con la indicación de dejarlos en un lugar público. A la par que se lleva acabo esta extorsión, se ponen en contacto con algún familiar de la víctima, para hacerles creer que esta secuestrada y solicitar transferencia de dinero para su liberación.
- **Extorsión indirecta “botiquín”:** El extorsionador se comunica vía llamada telefónica a algún comercio con la excusa de que ocurrió un accidente cercano al lugar y solicitándole el apoyo de un botiquín de primeros auxilios, así al salir del establecimiento ocurre una segunda llamada, pero esta vez para indicar que

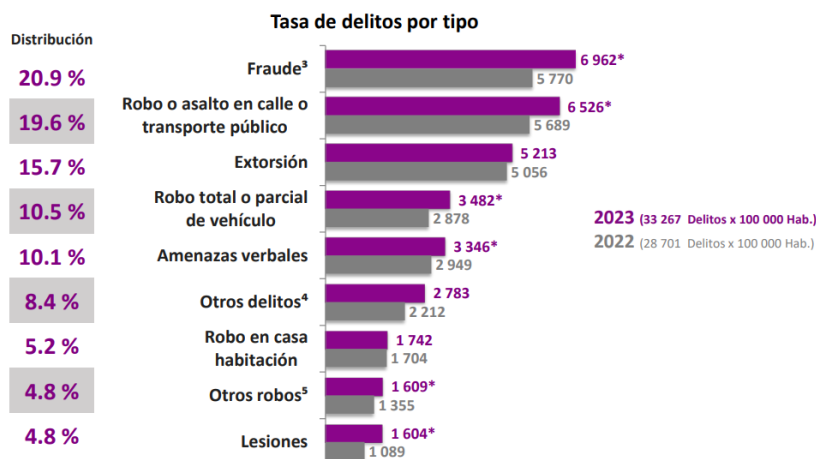
la persona que salió con el botiquín se encuentra secuestrada y se procede a solicitar una transferencia de dinero para su liberación.

- **Extorsión indirecta “adeudos”:** El extorsionador contacta a su víctima, puede ser al azar o no, fingiendo ser socio o representante de otra sucursal solicitando una transferencia rápida de dinero para resolver una emergencia.
- **Extorsión indirecta “buena gente”:** El extorsionador contacta a la víctima, haciendo referencia que alguien le solicitó hacerle daño, pero que decidió no llevar a cabo el trabajo a cambio de que la víctima le entregue dinero; incluso promete entregarle información acerca de la persona que lo contrató.
- **Ciber extorsiones:** Se da a través de algún enlace malicioso que al abrirlo en tu computadora o celular un hacker accede y encripta diversos archivos personales, para posteriormente exigir un “rescate” por la información.
- **Extorsión directa “derecho de piso pasivo”:** El extorsionador se presenta directamente en el lugar de trabajo, hogar o lugar que acostumbra a ir la víctima, para exigirle periódicamente cierta cantidad de dinero y así garantizar protección tanto personal como a su comercio. Este modo de extorsión suele ser solo amenazas y al no pagar el extorsionador desaparece.
- **Extorsión directa “delitos conexos”:** El extorsionador se presenta directamente en el lugar de trabajo o lugar que acostumbra a ir la víctima, para exigirle periódicamente cierta cantidad de dinero y así garantizar protección tanto personal como a su comercio. En este caso el extorsionador suele cometer delitos conexos para presionar el pago, o para castigar el no pago, las cuales pueden ser robo, secuestro u homicidio.

De acuerdo con la última Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE); durante 2023, se cometieron 31.3 millones de delitos asociados a 21.9 millones de víctimas, de los cuales: 15.7% fueron extorsiones.

Incidencia delictiva - Tipos de delito

Durante **2023**, se cometieron **31.3 millones** de delitos^{1,2} asociados a **21.9 millones** de víctimas. Esto representa una tasa de concentración de **1.4 delitos por víctima** (**1.3** en **2022**).



Fuente: INEGI. ENVIPE. 2023.

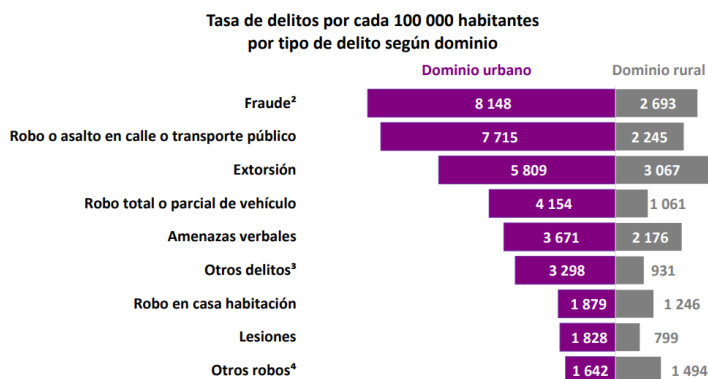
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2024/doc/envipe2024_presentacion_nacional.pdf

Del mismo modo, del total de delitos, se estima que un total de 28.1 millones están asociados al dominio urbano, esto representa una tasa de 38,144 delitos por cada 100,000 habitantes. Mientras que en el dominio rural se estima un total de 3.2 millones de delitos, con una tasa de 15,712 delitos por cada 100,000 habitantes.

Incidencia delictiva - Tipos de delito según dominio

27

Durante **2023**, se estima un total de **28.1 millones** de delitos¹ asociados al **dominio urbano**, esto representa una tasa de **38 144** delitos por cada **100 000 habitantes**. Mientras que en el **dominio rural** se estima un total de **3.2 millones** de delitos, con una tasa de **15 712** delitos por cada **100 000 habitantes**.

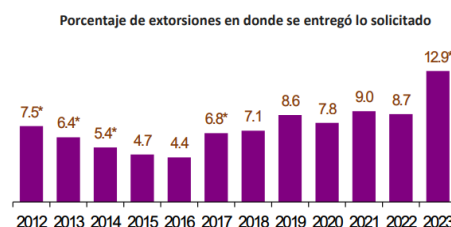
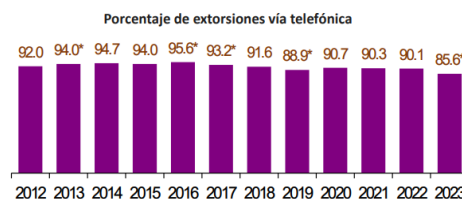
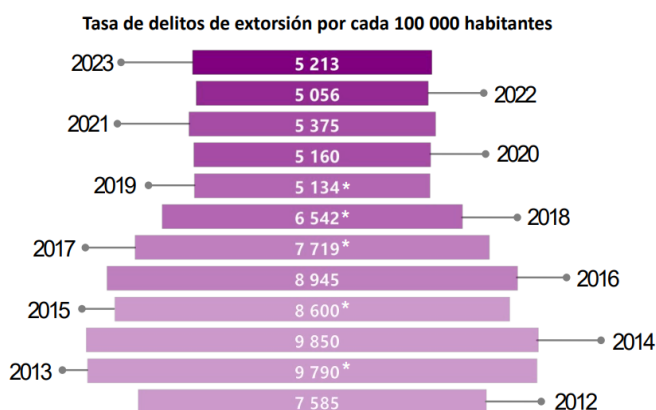


Fuente: INEGI. ENVIPE. 2023.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2024/doc/envipe2024_presentacion_nacional.pdf

En cuanto al delito de extorsión, las cifras de la ENVIPE estiman que durante 2023 se cometieron 4.9 millones delitos, lo cual representa una tasa de 5, 213 extorsiones por cada 100, 000 habitantes. Asimismo, el porcentaje de extorsiones donde las victimas entregaron lo solicitado pasó de 8.7% en 2022 a 12.9% del 2023, reportando un crecimiento del 4.2% en tan sólo un año, por lo que el incremento de la efectividad del delito ha venido al alza, aunado al incremento de casos reportados, como se muestra en las gráficas siguientes:

En **85.6%** de los casos, la extorsión fue telefónica.
La extorsión fue pagada en **12.9%** de las ocasiones.



Fuente: INEGI. ENVIPE. 2023.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2024/doc/envipe2024_presentacion_nacional.pdf

La Incidencia delictiva que se reporta a nivel nacional para cada una de las entidades federativas, en relación con los delitos más frecuentes, se reporta que durante 2022 el fraude se mantiene como el delito de mayor incidencia, con presencia en 17 entidades federativas, mientras que el delito de extorsión, se ubica como el segundo delito de mayor presencia en las entidades federativas, por lo que continúa siendo

una de las mayores problemáticas que afectan a los pequeños y medianos comerciantes de cualquier tipo de mercancías.

La ENVIPE permite estimar que, a nivel nacional, la cifra negra corresponde a 92.9% de los delitos cometidos en los cuales no hubo denuncia o no se inició una carpeta de investigación durante 2023, del mismo modo, el delito de fraude se reporta como el primero a nivel nacional en no ser reportado, en tanto que, el delito de extorsión es el segundo con mayor tasa a nivel nacional en no ser reportado, lo que indica que las cifras de incidencia son muy conservadores y hay mayor presencia del delito de lo que se reporta en las encuestas.

Cifra negra (%)		
Tipo de delito	Porcentaje 2022	Porcentaje 2023
Fraude ¹	96.5	97.0
Extorsión	97.4	96.7
Otros delitos ²	96.8	95.7
Secuestro	86.4	95.2
Robo o asalto en calle o transporte público	93.4	93.7
Robo parcial de vehículo	94.2	93.7
Otros robos ³	90.0	90.9
Robo en casa habitación	90.1	90.4
Amenazas verbales	85.9	88.1
Lesiones	80.4	87.9*
Robo total de vehículo	37.7	39.7

Fuente: INEGI. ENVIPE. 2023.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2024/doc/envipe2024_presentacion_nacional.pdf

El Gobierno Federal reconoció a mediados del 2024 que el delito de extorsión es una de las asignaturas pendientes en materia de seguridad, ya que es uno de los delitos que más daña a la sociedad, afecta su patrimonio y seguridad. La extorsión, conforme al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública,

reportó que de enero a septiembre de 2024 se han iniciado 8,151 carpetas de investigación por el delito de extorsión, entre las que incluyen diversas modalidades como: el engaño telefónico, las amenazas telefónicas, los llamados montachoques, los monta deudas, la exigencia bancaria, el cobro de piso, los monopolios en la distribución de diferentes productos; además se prevé sancionar otras dos actividades vinculadas a este ilícito, engaño telefónico y las ofertas de premios.

Se ha identificado que el delito de extorsión es un acto ilícito cometido por estructuras delictivas de delincuencia organizada, razón que obliga al legislador a ampliar las penas y reconsiderar el tipo del delito para evitar que quienes lo cometan se sustraigan de la acción de la justicia.

Es así como ante el incremento de la violencia por medio del delito de extorsión; la presente iniciativa tenga como objetivo incorporar el delito de extorsión en el catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, medida cautelar decretada en automático, por disposición de la Constitución y sin previo debate ante el juez para justificar su imposición.

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INCORPORAR EL DELITO DE EXTORSIÓN AL CATALOGO DE DELITOS QUE AMERITAN PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER.

La extorsión es un delito que ha incrementando su prevalencia a nivel nacional en los últimos años sin que se hayan implementado medidas de seguridad preventivas o punitivas efectivas para detener el incremento de este delito que lacera la seguridad y patrimonio de las personas.

En el 2023, de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se registraron más de 10 mil delitos de extorsión en todo el país, cifra superior en un 7% en relación con el año anterior.

Cabe señalar que el delito de extorsión se incorporó al Código Penal Federal el 13 de enero de 1984, desde entonces, la pena impuesta ante la comisión de este delito ha considerado el término de dos a ocho años de prisión, y de cuarenta a ciento sesenta días multa.

Si bien en su momento se consideró que dicha sanción era proporcional al delito, las circunstancias han cambiado, debido a que el número de incidentes han ido incrementado cada año, además de que los *modus operandi* se han vuelto más sofisticados, elevando la violencia con que es cometido este delito.

La SCJN ha determinado en distintas ocasiones que el legislativo tiene un amplio margen para crear, modificar o ampliar los tipos penales, introducir nuevas clasificaciones, establecer modalidades punitivas, graduar las penas aplicables, fijar la clase y magnitud de éstas con arreglo a criterios de agravación o atenuación de los comportamientos penalizados, todo ello de acuerdo con la apreciación, análisis y ponderación que efectúe acerca de los fenómenos de la vida social y del mayor o menor daño que ciertos comportamientos puedan estar causando o lleguen a causar en el conglomerado social.

En esa tesitura, dada la evolución del delito de extorsión en tanto a su nivel de incidencia y afectación al patrimonio, seguridad y vida de los comerciantes, se propone incorporar el delito al catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva a que hace referencia el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso.

III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO

Derivado de la aplicación de la metodología prevista en los incisos A), B, C) y D), unidad IIII de la “Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México”; y tomando en consideración el contenido del Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género; se concluye que la presente iniciativa no configura formalmente una problemática con perspectiva de género.

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN.

- El delito de extorsión ha crecido considerablemente en todo el país, a tal grado que el día de hoy está cada vez más visibilizado.
- En 2023, el delito de extorsión, de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, registró más de 10 mil casos de extorsión en todo el país, cifra superior en un 7% en relación con el año anterior.
- En lo que va de enero a septiembre de este 2024, según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se han registrado más de 8 mil casos de extorsión a nivel nacional.
- El delito de extorsión afecta a comerciantes y dueños de negocios en algunas más de 20 entidades del país. Son micro y pequeños empresarios, así como pequeños comercios como tortillerías, carnicerías, mercados, cafeterías, tlalpalerías, pollerías o restaurantes los sectores más afectados.
- El poder legislativo tiene un amplio margen para crear, modificar o ampliar los tipos penales, introducir nuevas clasificaciones, establecer modalidades punitivas, graduar las penas aplicables, fijar la clase y magnitud de éstas con arreglo a criterios de agravación o atenuación de los comportamientos penalizados, todo ello de acuerdo con la apreciación, análisis y ponderación que efectúe acerca de los fenómenos de la vida social y del mayor o menor

daño que ciertos comportamientos puedan estar causando o lleguen a causar en el conglomerado social.

- El Gobierno Federal reconoció a mediados del 2024 que el delito de extorsión es una de las asignaturas pendientes en materia de seguridad, ya que es uno de los delitos que más daña a la sociedad, afecta su patrimonio y seguridad.

V. FUNDAMENTO LEGAL, Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.

PRIMERO. Que las diputadas y los diputados del Congreso de la Ciudad de México tienen la facultad y el derecho de iniciar leyes, de acuerdo con en el artículo 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y, los artículos 5 fracción I, 82, 83 fracción I, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México

SEGUNDO. Que el párrafo noveno del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

“La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución”.

TERCERO. Que el párrafo primero del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere:

“Artículo 22. Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la

confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado. (...).”

CUARTO. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido en reiteradas ocasiones “que el legislador tiene un amplio margen de libertad de configuración para crear o suprimir figuras delictivas, introducir clasificaciones, entre ellas, establecer modalidades punitivas, graduar las penas aplicables, fijar la clase y magnitud de éstas con arreglo a criterios de agravación o atenuación de los comportamientos penalizados, todo ello de acuerdo con la apreciación, análisis y ponderación que efectúe acerca de los fenómenos de la vida social y del mayor o menor daño que ciertos comportamientos puedan estar causando o lleguen a causar en el conglomerado social”, siempre y cuando las penas no sean infamante, cruel, excesiva, inusitada, trascendental o contraria a la dignidad del ser humano, de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 16, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Constitución Federal.

QUINTO. Que el legislativo tiene la obligación de salvaguardar los derechos humanos consagrados en los artículos 5 (Libertad de trabajo, comercio e industria) y 16 (Derecho a no ser molestado y a la seguridad jurídica) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tipificando aquellas conductas antijurídicas que pretenden obtener un beneficio coaccionando a cambio de un pago a personas físicas o morales, a efecto de no interferir en sus actividades laborales, profesionales, comerciales o industriales, para combatir y perseguir con mayor eficacia la modalidad de cobro de piso.

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INCORPORAR EL DELITO DE EXTORSIÓN AL CATALOGO DE DELITOS QUE AMERITAN PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

VII. ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Para mayor claridad de la propuesta a continuación se presenta el siguiente cuadro comparativo.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 19. ... El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y	Artículo 19. ... El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, extorsión, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y

desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.	desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. SE MODIFICA EL ARTÍCULO 19 EN SU SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

(...)

Artículo 19. ...

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, **extorsión**, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y

desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.

...

...

...

...

...

(...)

TRANSITORIOS

SEGUNDO. Túrnese el presente Decreto para su análisis y discusión a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

TANIA LARIOS
DIPUTADA

Título	INICIATIVA DELITO DE EXTORSION
Nombre de archivo	INICIATIVA_EXTORS...TIVA_OFICIOSA.pdf
Identificación del documento	cac3685bd624d95b9032d56f854092a09abeb574
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	10 / 25 / 2024 19:00:07 UTC	Enviado para su firma a TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ (tania.larios@congresocdmx.gob.mx) por tania.larios@congresocdmx.gob.mx IP: 189.146.213.125
 VISUALIZADO	10 / 25 / 2024 19:00:13 UTC	Visualizado por TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ (tania.larios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.213.125
 FIRMADO	10 / 25 / 2024 19:00:54 UTC	Firmado por TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ (tania.larios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.213.125
 COMPLETADO	10 / 25 / 2024 19:00:54 UTC	El documento se ha completado.